

SESION EXTRAORDINARIA DE 18 DE MAYO DE 2011

En Sepúlveda, a dieciocho de mayo de dos mil once, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Francisco Notario Martín, D. Román Sebastián Ayuso, D. Félix Monte Cristóbal, D. Carmelo Aladro Méndez, D. Julián Benito Sebastián y D. Ramón López Blázquez, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Concepción Monte de la Cruz, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Jesús Moreno Roca y D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja.

A continuación, se pasó a tratar los asuntos del Orden del Día que comprende:

1º.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de 27 de abril de 2011, remitida con la convocatoria. No se formula ninguna y es aprobada por unanimidad de los presentes tal como está redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Por la Secretaria, de orden de la Alcaldía, se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- DECRETO 29/2011.- Se da lectura del expresado Decreto, pendiente de dación de cuenta, con el siguiente contenido literal:

Estimando necesario esta Alcaldía proceder a la contratación de servicios de elaboración y redacción del texto del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento, tratándose de un contrato menor con arreglo a lo establecido en los artículos 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y dada cuenta de informe de Secretaría sobre los antecedentes y lo establecido en los artículos 277 y siguientes de la referida Ley, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios para los trabajos expresados a CIVES ASESORES, S.L., en el precio total de 4.130,00 euros (importe de 3.500,00 €, más el 18% en concepto de IVA, 630,00 €), a abonar 2000,00 euros como provisión de fondos y resto a la firma del Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria, a los efectos procedentes, y dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento.

.- DECRETO 38/2011.- De concesión de licencia de obra a D. ANTONIO DEL VAL ESTEBARANZ, para ejecución de una vivienda unifamiliar en la C/ del Azoguejo nº 5 de Duratón, conforme al proyecto presentado y la documentación (certificado y plano de situación nº 0) visada de fecha 23 de marzo de 2011, condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- *Deberá presentarse el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.*
- *Conforme a lo señalado en el informe de la Arquitecta Municipal, deberán subsanarse los errores del proyecto en cuanto a normativa de aplicación, aportando la correspondiente ficha urbanística acreditativa del cumplimiento de la normativa urbanística municipal aplicable debidamente cumplimentada.*

Así como condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y

demolición conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 39/2011.- De concesión de licencia de obra a D^a M^a PILAR PONCE DE LAMA para Acondicionamiento puntual de vivienda en la C/ Alfonso VI n^o 3 de Sepúlveda, conforme al proyecto técnico presentado y condicionada al cumplimiento de lo siguiente, con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal: *Deberá retirarse la caseta y vallado existentes cercanos a la vivienda, dejando el espacio público en que se ubican libre y expedito para el uso común general.*

Así como condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 40/2011.- Con el contenido literal siguiente:

Visto el informe de Secretaría-Intervención en relación a la contratación menor de las obras de Rehabilitación de vivienda de propiedad municipal en C/ Conde de Sepúlveda n^o 36, 1^o Centro, de esta Villa, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Llevar a cabo las obras expresadas, mediante contrato menor, conforme a lo establecido en el artículo 122 en relación al artículo 76.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con arreglo al presupuesto de la Memoria que consta en el expediente redactada por la Arquitecta Municipal, D^a Yolanda Gema Rodríguez, Muñoz por un importe total máximo de 29.983,80 euros: precio 25.410,00 euros, y 4.573,80 euros de IVA (al tipo actual 18%) y con las condiciones que se aprueban al efecto.

SEGUNDO.- Solicitar oferta a las siguientes empresas constructoras:

.- Hermanos Cristóbal Martín, S.L.

.- Mariano Rodríguez de Lucas

.- Cruzconse, S.L.

A fin de realizar la elección que proceda entre las ofertas que se presenten conforme a criterios de eficiencia y economía, atendiendo exclusivamente a la oferta económicamente más ventajosa, con arreglo a las condiciones establecidas.

.- DECRETO 41/2011.- Concediendo autorización a D. John Basson, en representación del Circo Familiar “Cirque Maxi”, para instalar un pequeño circo familiar con unas dimensiones de 9x12 metros (108 m²), para una representación el miércoles 6 de abril de 2011 a las 18 horas, con las condiciones que se señalan en la citada resolución.

.- DECRETO 42/2011.- De concesión de licencia de obra a D. ENRIQUE CHAO LUMBRERAS para ejecución de una vivienda unifamiliar en la C/ Ermita n^o 1 del barrio de Santa Cruz de esta Villa, conforme al proyecto técnico presentado y condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 43/2011.- Con el contenido literal siguiente:

Dada cuenta de que solicitadas tres ofertas para la contratación menor prevista de la obra de Rehabilitación de vivienda en C/ Conde de Sepúlveda n^o 36, 1^o Centro de esta Villa, para la que se tiene concedida subvención con arreglo a las ayudas para

rehabilitación de viviendas públicas para alquiler a unidades familiares en el marco del programa LEADERCAL; se han presentado las dos que constan en el expediente por Hermanos Cristóbal Martín, S.L. y D. Mariano Rodríguez de Lucas, respectivamente.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de las referidas obras a la empresa HERMANOS CRISTÓBAL MARTÍN, S.L., que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por un precio de 22.355,93 euros, y 4.024,07 euros de IVA euros, en total 26.380,00 euros, y con el compromiso de aplicar la baja resultante por importe de 3.603,80 euros hasta el presupuesto total establecido para el contrato, a la ejecución de las obras de mejora que determine el Ayuntamiento en incremento del número de unidades de obra a los precios unitarios resultantes de la contratación, o en la calidad de alguno de sus elementos cuando sea técnicamente posible y materialmente aconsejable, previa la correspondiente valoración técnica, y con estricta sujeción a las condiciones aprobadas por Decreto de esta Alcaldía nº 40/2011, de 29 de marzo, formalizando documento de contrato menor como medio de garantía y seguridad jurídica.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 1-682 del Presupuesto de 2010, prorrogado vigente en tanto se aprueba el del presente ejercicio.

TERCERO. Una vez realizada la obra y recibida de conformidad por el Ayuntamiento, se incorporará la factura correspondiente y se tramitará el pago.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

.- DECRETO 44/2011.- Concediendo licencia de obra menor a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., para obras de canalización de 8 metros de línea en la calle Travesía de Horcajo en Villar de Sobrepeña.

.- DECRETO 45/2011.- Disponiendo que se inicie de oficio el correspondiente procedimiento para la confección de la liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2010 y que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

.- DECRETO 47/2011.- Con el contenido literal siguiente:

Visto el proyecto técnico de la obra de Pavimentaciones en zona de El Salvador y la Virgen de la Peña en Sepúlveda, incluida con el nº 39 en el Fondo de Cooperación Local de 2011, redactado por la Arquitecta Municipal, y encontrado conforme, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en sesión de 25 de marzo último, por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el citado proyecto de obra redactado por la Arquitecta Municipal D^a Yolanda Gema Rodríguez, colegiada nº 1591 del Colegio de Arquitectos de Castilla y León-Este, Demarcación de Segovia, por un importe total de 63.000,00 euros.

SEGUNDO.- Remitir un ejemplar del proyecto técnico aprobado, junto con el certificado de esta resolución y del acuerdo del Pleno Corporativo de 25 de marzo de 2011, a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos procedentes en relación al F.C.L.

TERCERO.- Asimismo, dada la ubicación de la obra en el Conjunto Histórico de Sepúlveda, remitir un ejemplar del referido proyecto a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, solicitando la preceptiva autorización de obras.

.- DECRETO 49/2011.- En relación a la condición impuesta en el apartado Segundo primer punto, de la licencia concedida a D. Roger González Martell y D^a Alicia Alted Vigil

por Decreto 3/2011, de 11 de enero, para **ejecución de línea eléctrica de baja tensión**, en sustitución de la actual existente, desde la Bajada de San Andrés y por la Carretera de Segovia (actual Travesía de titularidad municipal) hasta la vivienda de su propiedad, sita en Carretera de Segovia nº 1, en el paraje Bajo Sopena ("Villa Romana"), y considerando que se ha puesto de manifiesto a esta Alcaldía por los servicios técnicos consultados sobre la viabilidad y conveniencia de instalar una futura línea pública, que no tendría sentido costear el Ayuntamiento un tubo por el mismo trazado de la zanja de dichas obras, ya que la ampliación de alumbrado en esa zona y otros servicios que fueran necesarios debería ejecutarse en el otro margen de la carretera, no procediendo exigir, por tanto, el cumplimiento de dicha condición en la ejecución de la canalización proyectada, se resuelve dejar sin efecto la siguiente condición establecida en el Decreto de esta Alcaldía nº 3/2011, de 11 de enero: *La zanja proyectada se realizará con las características y medidas suficientes que permitan la instalación por el Ayuntamiento de un tubo paralelo de la sección reglamentaria para canalizar una futura línea pública por el mismo trazado, corriendo el aumento de coste que suponga la ampliación de la zanja a cargo de los promotores y el coste del tubo a instalar a cargo del Ayuntamiento, según lo convenido.*

Advirtiendo a los promotores que es la única del Decreto de concesión de licencia que se rectifica, por lo que deben cumplirse todas las restantes que figuran en el mismo, recordándoles que debe darse cumplimiento a lo señalado en el apartado cuarto del Decreto expresado: Una vez ejecutadas las obras y para su puesta en funcionamiento, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento el **inicio de la actividad**, adjuntando la documentación que en el mismo se señala.

.- DECRETO 51/2011.- Teniendo por cumplida la comunicación previa por D^a Francisca Santamaría Castro de la actividad como Explotación de aves de autoconsumo al no superar 1 UGM, en la parcela 5038 del Polígono 8 de Hinojosa del Cerro y cuyas instalaciones, en consecuencia, no podrán superar en ningún caso los límites establecidos en el apartado g) del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en los términos que se señalan en el Decreto expresado.

.- DECRETO 52/2011.- Con el siguiente contenido literal:

Examinado el expediente incoado para la enajenación del siguiente inmueble de naturaleza urbana, y que, desafectado del dominio público previo expediente de alteración de su calificación jurídica por acuerdo del Pleno Corporativo de 25 de febrero de 2011, quedó calificado como bien patrimonial: Finca urbana de 238 m², formada por la agrupación de la edificación sita en C/ Mayor nº 13 de Velloso, de referencia catastral 1088201VL4618N0001YL, con una superficie construida de 67 m² según Catastro (68 m² según plano levantado por la Arquitecta Municipal), y el solar municipal colindante a dicha edificación, entre la Travesía Segunda Mayor y otro acceso público, con una superficie de 170 m² conforme al plano de la Arquitecta Municipal. Dicho solar carece de referencia catastral, al haber sido un espacio abierto de uso público hasta su desafectación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda, al folio 100, del Libro 52, Tomo 2048, Finca nº 6432, Inscripción 1^a.

ATENDIDO: *Que el expresado inmueble está calificado como bien patrimonial y ha sido valorado por la Técnico Municipal en 15.708,00 euros.*

ATENDIDO: *Que la venta se justifica en la no adscripción a una función municipal específica, ni estando prevista en un futuro inmediato, y en la necesidad de nutrir el presupuesto de inversiones de esta Entidad, en que está prevista la enajenación que se pretende.*

Vistas las disposiciones legales de aplicación, el informe de Secretaría-Intervención, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto y correspondiendo la competencia a esta Alcaldía con arreglo a lo establecido por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Enajenar por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa con un único criterio de adjudicación al mejor precio (Subasta Pública), el expresado bien patrimonial.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento expresado y anunciar la correspondiente convocatoria de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la Página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Con carácter previo, dar cuenta del expediente de enajenación a la Excm. Diputación Provincial, que tiene delegada esta función por la Junta de Castilla y León, a efectos de lo establecido por los arts. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

.- DECRETO 53/2011.- De concesión de licencia de obra a D. ENRIQUE POSTIGO MUÑOZ y D. FRANCISCO SEVERIANO PECHARROMAN, para Consolidación estructural y sustitución de cubierta de edificio de viviendas y locales en Plaza de España nº 4 de esta Villa, conforme al proyecto presentado y condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- *Con arreglo al acuerdo de autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, deberá mantenerse la misma configuración volumétrica y las características cromática y de materiales de la cubierta y de los muros medianeros exteriores actualmente existentes. De esta manera su ejecución no alteraría la estructura urbana y arquitectónica ni la silueta paisajística, así como tampoco las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Sepúlveda, conforme a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de Patrimonio de Castilla y León.*
- *Deberá presentarse el correspondiente nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.*

Así como condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 54/2011.- De concesión de licencia de obra a D. PABLO GOMEZ-ACEBO CALONJE, para Rehabilitación de vivienda unifamiliar en C/ Espinacar nº 3 de esta Villa, conforme al proyecto presentado, y condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- *Con arreglo a la recomendación que se señala en el acuerdo de autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, se sustituirá el canalón de chapa lacada por otro de cobre para su mejor integración cromática con el entorno. “De esta manera su ejecución cumpliría con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León”.*
- *Deberá presentarse el correspondiente nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.*

Así como condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 55/2011.- De concesión de licencia de obra a D. ANTONIO SANZ MAROTO, para Reforma y rehabilitación de edificio de dos viviendas en C/ de los Fueros nº 22 de esta Villa, conforme al proyecto presentado, y condicionada al cumplimiento de las condiciones reflejadas en la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural para atender las condiciones estéticas del informe técnico municipal. En consecuencia:

- *Se reutilizará la teja colocada a canal.*
- *Se sustituirá el monocapa proyectado por un mortero tradicional de cal.*
- *Se recuperará el esgrafiado*
- *Las carpinterías serán de color oscuro o de madera.*
- *El canalón será preferentemente de cobre.*

“Todo ello para una mejor integración cromática con las características generales del Conjunto Histórico de Sepúlveda y de esta manera dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 42.1 de la Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León”.

Así como condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 56/2011.- De expedición de tarjeta para aparcamiento de personas con movilidad reducida a D^a Isabel Cristóbal Monte, con arreglo a lo siguiente:

PERIODO DE VALIDEZ: Hasta el 06/09/2012, con arreglo al periodo de movilidad reducida acreditado por la Resolución del Centro Base.

Nº DE TARJETA: 1/2011

Nº MATRICULA VEHÍCULO HABITUAL (se admiten dos matriculas de vehículo por cada tarjeta): 8263-FHW y SG-2633-I

Sometida al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 36 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras (B.O.C. y L. Nº 172, de 4 de septiembre de 2001), así como a las condiciones de utilización que constan en dicha tarjeta.

.- DECRETO 59/2011.- Concediendo a D. Jesús Esteban Martín, la licencia de primera utilización u ocupación solicitada para reforma de vivienda unifamiliar y almacén en C/ San Marcos nº 9 del barrio de Santa Cruz de esta Villa, en los términos y con las condiciones que se señalan en la resolución expresada.

.- DECRETO 60/2011.- De concesión a Hermanos Cristóbal Martín, S.L., visto el expediente de legalización tramitado, de la licencia de primera utilización u ocupación de la nave sita en la Carretera de Urueñas nº 30 de Sepúlveda, y de la licencia de apertura solicitada para Taller de Artesanía en Piedra en la citada nave, en los términos y con las condiciones que se señalan en la resolución expresada.

.- DECRETO 63/2011.- Reconociendo a D. Wladimiro Cuesta Velasco su derecho al noveno trienio, con efectos de 2 de mayo de 2.011, y por importe de 13,47 € mensuales,

según la cuantía establecida para los funcionarios pertenecientes al Grupo E, por la normativa aplicable.

3º.- INFORMACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2010.- Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno Corporativo de la Resolución de fecha 7 de abril de 2011 (Decreto nº 46/2011), por la cual y dentro de las competencias que ostenta conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y R.D. 500/1.990, de 20 de abril, aprobó la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2010, con el resumen siguiente:

a) Derechos reconocidos netos.....	1.964.414,54
b) Obligaciones reconocidas netas	2.082.440,41
c) Derechos pendientes de cobro	402.716,05
d) Obligaciones pendientes de pago.....	640.524,31
e) Remanentes de crédito	536.411,06
f) Resultado presupuestario	-118.025,82
g) Remanente de tesorería.....	-324.935,22

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Alcaldía se dio lectura del informe que consta en el expediente, en relación a la explicación del incremento del déficit al haberse reembolsado en 2010 por imperativo legal (artículo 14.tres del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo), la operación de tesorería que se había venido tratando presupuestariamente desde su concertación en 2003 por importe de 116.408,53 euros, y que se renovaba cada año concertando a su vencimiento otra operación por el mismo importe, produciendo dicha amortización efectiva que se refleje la situación deficitaria que se venía arrastrando en el mayor déficit de esta liquidación y consecuente aumento, conforme con la situación real, del remanente de tesorería negativo. Así como advirtiendo sobre lo establecido en el artículo 193.1,2 y 3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, siendo en cualquier caso imperativo reducir gastos, y sobre el déficit no financiero producido en la liquidación en relación al objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, superando dicho déficit el 5,53% de los ingresos no financieros, por lo que sería exigible la presentación del correspondiente plan económico-financiero de reequilibrio.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

4º.- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2011.- Por la Sra. Presidenta de la Corporación se expuso a los presentes que, conforme a la convocatoria, debe procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2011, así como sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, que ha sido formado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, y con arreglo a la nueva estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre; y visto el informe de la Secretaría-Intervención que consta en el expediente, y de conformidad con la propuesta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda; la Corporación Municipal por unanimidad de los siete asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	410.422,39
2	Impuestos indirectos	75.000,00
3	Tasas y otros ingresos	329.472,00
4	Transferencias corrientes	392.140,02
5	Ingresos patrimoniales	48.412,79
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	150.000,00
7	Transferencias de capital	393.868,31
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Variación de activos financieros	
9	Variación de pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	1.799.315,51

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	579.992,66
2	Compra de bienes corrientes y servicios	561.563,39
3	Intereses	39.260,52
4	Transferencias corrientes	46.500,00
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	522.322,42
7	Transferencias de capital	14.200,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Variación de activos financieros	
9	Variación de pasivos financieros	42.476,52
	TOTAL GASTOS	1.799.315,51

SEGUNDO.- Aprobar, igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto expresado, así como la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, y la Relación de Puestos de Trabajo con la catalogación y valoración de puestos que consta en el Anexo de personal del citado Presupuesto.

TERCERO.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 21.6 del RD 500/1990, de 20 de abril, las modificaciones de crédito realizadas al presupuesto prorrogado, se consideran incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto, por lo que se entenderán anuladas la modificaciones efectuadas, una vez aprobado definitivamente y en vigor el Presupuesto.

CUARTO.- Que el Presupuesto General aprobado con toda la documentación que lo integra se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y, caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, siguiéndose los demás trámites reglamentarios.

QUINTO.- Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

5º.- CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO.- La Sra. Alcaldesa manifiesta que el Convenio Colectivo que se somete a la aprobación de la Corporación Municipal es fruto del compromiso asumido por el Equipo de Gobierno para reconocer los trienios al personal laboral, mayoritario en el Ayuntamiento ya que sólo hay tres funcionarios, una de ellas interina, por lo que se encargó la elaboración de un Convenio en ese sentido a la empresa Cives Asesores, S.L., habiéndose realizado no un aumento sino una reorganización de las retribuciones que venía percibiendo el personal laboral y el reconocimiento de la antigüedad, que genera “a groso modo” una diferencia de coste anual para el Ayuntamiento, (aunque hay que hacer todavía algunos ajustes), de unos 12.835,81 euros; entendiéndose que es una cuantía que puede asumirse, por lo que debe aprobarse el Convenio Colectivo propuesto, que se ha negociado con los trabajadores y se ha visto previamente por la Comisión Informativa de Hacienda al tratar sobre el Presupuesto de este ejercicio, siendo de justicia reconocer de una vez este derecho al personal laboral.

Por la Secretaria-Interventora se da lectura del informe obrante en el expediente, advirtiendo sobre lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, de aplicación al personal tanto funcionario como laboral del Ayuntamiento y de carácter básico, conforme al cual en el año 2011, *las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22. Dos B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo* (apartado Dos). No pudiendo por tanto incrementarse en este año la masa salarial del personal laboral conforme se concreta en el apartado Cinco con las únicas excepciones que señala, y sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo (apartado Ocho). Disponiendo el apartado Nueve que *los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento*. Así como de lo establecido en los artículos 21 y 27 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto del Empleado Público, sobre la preceptiva adecuación de la masa salarial del personal laboral a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Informando asimismo sobre el contenido e interpretación doctrinal y jurisprudencial del artículo 25.1 y 15.6º del Estatuto de los Trabajadores. Considerando excesiva sobre todo a futuro, la carga económica que puede representar para el Ayuntamiento el porcentaje del 4 por 100 del sueldo base por trienio,

que se propone en el Convenio y que supone una diferencia bastante considerable a mayores, sobre todo en algunos grupos profesionales, con las cuantías establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los grupos del personal funcionario de la misma categoría (se aporta comparativo de costes), entendiéndose la Secretaría-Intervención que de aprobarse por la Corporación el Convenio propuesto, si es que considera que no vulnera las disposiciones de congelación de la masa salarial establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, al menos debería realizarse en términos de igualdad y racionalidad, estableciendo las mismas cantidades señaladas en la referida Ley para el personal funcionario, (tal como ya se planteaba en anteriores presupuestos del Ayuntamiento), conforme han venido haciendo muchas Entidades Locales, que además han reorganizado las retribuciones de su personal laboral equiparándolas a los grupos y conceptos retributivos del personal funcionario.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo del Partido Popular, D. Francisco Notario Martín, manifiesta que el citado grupo entiende que efectivamente es un compromiso con el personal laboral que debe cumplirse aprobando el Convenio Colectivo propuesto, pero con un periodo de vigencia de un año en vez de los tres que se contemplan en el artículo 3 “ámbito temporal” del texto presentado, y hace constar su agradecimiento a la empresa Cives Asesores, S.L. por el trabajo realizado.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Ramón López Blázquez, manifiesta que aunque le “rechina” bastante el informe emitido por la Secretaria-Interventora, su grupo no se va a oponer a la aprobación de un Convenio Colectivo que supone una mejora para los trabajadores del Ayuntamiento, también entendiéndose que el periodo de vigencia debe ser de un año y discrepando respecto al agradecimiento a la empresa redactora ya que le parece excesiva la factura a abonar en relación al trabajo realizado.

Finalizadas las intervenciones de los grupos, la Corporación Municipal por unanimidad de los siete asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Sepúlveda, con el contenido que figura en el texto propuesto consensuado con los trabajadores, si bien con un periodo de vigencia de un año, comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al representante del personal laboral y facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Concepción Monte de la Cruz, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma del Convenio Colectivo aprobado en representación del Ayuntamiento, así como para las actuaciones que fueran necesarias en orden a su presentación ante la autoridad laboral competente para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

6º.- PROPUESTA DE LA PEÑA TAURINA “VICTORIANO DE LA SERNA” DE DECLARACIÓN DE FIESTAS DE LOS SANTOS TOROS “PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE SEPULVEDA Y DE LOS SEPULVEDANOS”.-

Se da lectura del escrito remitido por el Sr. Presidente de la Peña Taurina solicitando con base a las razones que exponen, que se declaren los festejos taurinos que se celebran en esta localidad con motivo de las Fiestas de los Santos Toros, “Patrimonio Cultural Inmaterial de Sepúlveda y de los sepulvedanos” conforme a las disposiciones de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de la UNESCO.

Promovida deliberación, por D. Francisco Notario Martín se manifiesta que está de acuerdo en la declaración propuesta, pero no en el nombre, ya que hay muchos toros, unos

mansos y otros bravos pero “santos” no conoce ninguno, por lo que entiende que debería modificarse la denominación.

En igual sentido, la Sra. Alcaldesa da lectura del escrito presentado por el Sr. Párroco de Sepúlveda, sobre la definición de santo, concluyendo que puede ser un hombre o una mujer, siendo santos más importantes en la Villa de Sepúlveda, la Virgen de la Peña, Santos Justo y Pastor o San Bartolomé, que entregaron su vida a Dios y a los hombres, *no se debería sacar algunas palabras del contexto, que los aficionados a la fiesta taurina sigan disfrutando pero sin poner a los toros en los altares, ellos están reservados a Dios y a los verdaderos santos que nosotros los creyentes veneramos.*

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa comenta que aunque es cierto que fue un párroco de Sepúlveda (D. Alejandro) quien bautizó a los festejos como “los Santos Toros”, considera más adecuado eliminar dicha denominación de la declaración como patrimonio cultural inmaterial, ya que son las Fiestas de Toros de todos los sepulvedanos.

Realizada votación sobre este asunto, votan a favor de suprimir dicha denominación de “santos” los cinco miembros del Grupo Popular y el miembro del Grupo Socialista D. Julián Benito Sebastián, y vota en contra el Concejal del Grupo Socialista D. Ramón López Blázquez porque le gusta dicho apelativo de “Santos Toros”.

A continuación, el Ayuntamiento hace suya la propuesta de la Peña Taurina, con el cambio de denominación aprobado por mayoría, y pasa a tratar sobre la misma con el siguiente resultado:

DECLARACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LA VILLA DE SEPÚLVEDA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LOS SEPULVEDANOS.

De conformidad con la propuesta formulada y cumpliendo sobradamente los festejos taurinos de esta Villa los requisitos establecidos al efecto,

CONSIDERANDO

Primero: Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, de conformidad con lo establecido en su artículo 2º, otorga a las comunidades, los grupos y los individuos la facultad para reconocer su patrimonio cultural inmaterial, que además define de la siguiente manera:

“Se entiende por patrimonio cultural inmaterial: las representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.”

Segundo: Que en la Villa de Sepúlveda se celebran festejos taurinos, corridas de toros y festejos populares (Encierros) en las tradicionales “Fiestas de Toros” en el mes de agosto. La tradición popular de los Encierros de Sepúlveda está fuera de toda duda, siendo de los de más reconocida antigüedad que se celebran en España y el motivo central de las Fiestas de la Villa, **“LOS TOROS”**, cuya singularidad es, precisamente, como ha descrito D. Antonio Linage Conde, Cronista de la Villa de Sepúlveda, *“carecer de todo pretexto religioso, y si bien hasta la República el Ayuntamiento hacía celebrar una Misa Solemne con sermón, no era en honor de ningún santo o misterio sacro sino como un número más del Programa”*, siendo pues de siempre unas Fiestas eminentemente taurinas.

Según documentación aportada por D. Antonio Linage Conde, y recogida de los archivos municipales de esta Villa, se documentan algunos datos relacionados con la celebración de festejos taurinos en Sepúlveda:

- El 21 de junio de 1833 se celebró la proclamación de Isabel como princesa de Asturias. Los festejos comenzaron el 7 de julio y entre otras celebraciones hubo corrida de novillos con un toro de muerte. Se ajustan estos en 1700 reales a un ganadero de Braojos, D.Manuel Pozo.
- Con motivo de las celebraciones por las victorias contra el ejército carlista, el 29 de julio de 1839 además de otros festejos se corrieron unos novillos y un toro.
- Como celebración de haber obtenido la paz y la no entrada en esta villa del “feroz” general carlista Valmaseda, el 15 de agosto de 1840 día de la Asunción se realizaron varios festejos , entre ellos , una corrida de novillos y un toro.
- En 1875 se imprimió la Revista de las corridas de toros, vacas y novillos que duraron del 29 de agosto al 1 de septiembre. Los matadores fueron Ojitos y Chatillo, y la ganadería era de D.Andrés Estebaranz, de Prádena.
- En 1890 se publicó La Picota, revista de los toros de ese año (como dato curioso se escribió en verso).

Dña. Carmen Menéndez-Onrubia, Investigadora del Instituto de Lengua, Literatura y Antropología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y colaboradora del libro “Historia, paisajes y figuras de Sepúlveda en la prensa” recoge varios artículos del diario “El Adelantado de Segovia” que hacen referencia a las fiestas de los toros en Sepúlveda a las que acudían personajes tan destacados como Ignacio Zuloaga , artículo de José Rodao el 1-IX- 1909; o el que publica Serapio? Cristobal el 1-IX-1923 en el que nos relata las celebraciones, los encierros y la lidia de dos novillos por parte de Fermín Guerra y cuadrilla en el primer día de fiestas.

D. Manuel Gismera en su artículo “Toros en Sepúlveda” publicado en el periódico Nuevo Mundo el 9 de septiembre de 1932 hace referencia al cartel de la corrida, al cual califica de : “Cartel de gran ciudad”, en el que torearán Victoriano de Serna y Chiquito de la Audiencia, y junto a los ya consagrados, Rafael y Ramón de la Serna, hermanos del famoso torero.

Tercero: Que las “Fiestas de Toros” permiten fomentar el desarrollo económico y turístico, difundir nuestra cultura y promover los valores, costumbres, tradiciones y la afición taurina de nuestros pueblos, adquiriendo así un valor inestimable para los habitantes de toda la comarca de Sepúlveda.

Cuarto: Que por su trayectoria histórica y su valor cultural las “Fiestas de Toros” forman parte del Patrimonio Cultural Inmaterial del Pueblo Sepulvedano.

Quinto: Que de conformidad con lo establecido en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se debe elaborar un inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de los Estados y en este sentido, se ubican estas Fiestas dentro de uno de los valores que deben conformar este inventario.

La Corporación Municipal por unanimidad de los siete miembros de la misma que han asistido a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación de la Villa de Sepúlveda declara a las Fiestas de Toros como parte integrante del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Villa de Sepúlveda, unida a sus más arraigadas tradiciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

SEGUNDO.- Dar a conocer a la UNESCO y sus Estados afiliados, el contenido del presente acuerdo, a los fines de su difusión, promoción y consideración de esta tradición dentro del Patrimonio Cultural de la Humanidad.

7º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

A).- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.- Se da cuenta del escrito comunicando la implantación de la herramienta Portal del Ciudadano de la empresa SAGE AYTOS, como parte del proyecto eSegovia-Provincia Digital, habiendo sido escogido por Diputación este Ayuntamiento de Sepúlveda, junto con los de Nava de la Asunción, Ayllón, Mozoncillo y Riaza, como pilotos de dicha implantación, que tras la formación programada, se realizará en los últimos días de mayo y primeros de junio, aunque de momento a nivel interno, sólo referido a la herramienta informática, quedando aún pendiente dar publicidad y validez legal a la misma.

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme con la participación del Ayuntamiento en dicha fase de pilotaje del Portal del Ciudadano.

B).- D. ANGEL JESÚS LLORENTE MARUGAN, SECRETARIO DE LA “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POZO DE LA NIEVE”.- Solicitando en base a las razones que expone, la instalación de un punto de luz en el callejón de acceso a las viviendas y plazas de garaje de la citada comunidad sitios en C/ Alfonso VI nº 40 de esta Villa.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que una vez comprobado que se trata de una vía pública, se estudiará la viabilidad técnica y efectiva necesidad del citado punto de alumbrado, con carácter previo a decidir sobre su instalación.

C).- Dª GREGORIA PEREZ ANTÓN.- Sobre vivienda que se está construyendo enfrente de su casa sita en C/ La Ermita nº 2 del barrio de Santa Cruz de esta Villa, sin que se vaya a demoler el muro que hace esquina en la parte inferior de la finca, y antecedentes que señala en relación al retranqueo de su propiedad que realizó hace 30 años a instancia del Alcalde en ese momento, D. José Mª Sacristán, como mejora de la calle a la que cedieron por algunos puntos más de un metro, habiendo dado por hecho que también se derribaría la esquina en la finca expresada ahora en construcción, tal como les manifestó en su día el anterior Concejal D. Félix Arranz, por lo que aunque ni le perjudica ni le beneficia, comprende que la calle y el municipio saldrían beneficiados y la pérdida de metros por parte de la propiedad de la finca expresada podría compensarse concediéndoselos el Ayuntamiento en la parte superior de dicha finca.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que se estudie este asunto sobre el terreno por los Concejales de obras y servicios, con el asesoramiento de la Arquitecta Municipal sobre la normativa urbanística de aplicación, con carácter previo a resolver lo que proceda.

D).- FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO DE CASTILLA Y LEON.- Por la Sra. Alcaldesa se da lectura del siguiente escrito que le ha remitido el Sr. Director Gerente de dicha Fundación:

“En relación a la solicitud recibida en esta Fundación a través de la Obra Social de Caja Segovia, para la ejecución de un proyecto expositivo de la antigua cárcel de Sepúlveda (Segovia), tras la visita de los técnicos de la Fundación el pasado febrero para conocer la situación y posibilidades de las citadas dependencias, encuentro en el que tuvisteis la oportunidad de efectuar un primer intercambio de opiniones, quisiera hacerte

constar que en esta aproximación inicial consideramos que se trata de una actuación de interés para la Fundación, que estudiaremos con una disposición favorable.

No obstante, antes de cualquier otra consideración, y tal y como también te fue comentado durante la visita, quisiera insistir en la importancia de tener en cuenta el régimen de actuaciones aprobado para esta Fundación, que exige una firme cooperación por parte de la propiedad y del entorno social en el que se encuentra el proyecto considerado.

Para Fundación del Patrimonio resulta capital que sus actividades estén respaldadas por la implicación real y la contribución económica tanto del titular del bien restaurado como de la comunidad en la que se enmarca. Implicación que es entendida no sólo en lo que se refiere a la colaboración económica en el proceso íntegro de la actuación, sino también en cuanto a la disposición para continuar con el mantenimiento y conservación del bien tras su recuperación y para facilitar su acceso para el público. No te oculto que en las actuales circunstancias esa colaboración económica deberá ser lo más amplia posible, planteándose alcanzar incluso el 50% del total coste, e incorporando a cuantos agentes pudiesen estar interesados en la intervención.

En dicho sentido, precisaríamos conocer formalmente la disposición y las posibilidades reales de ese Ayuntamiento para colaborar en los términos descritos, ya que no sería posible nuestra vinculación a la actividad solicitada de no encontrarse garantizada el resto de la financiación, así como el compromiso expreso del mantenimiento, gestión y promoción posterior de las instalaciones.

Por otra parte, queremos hacer constar que la decisión sobre intervención de la Fundación en este proyecto será adoptada por nuestra Comisión Ejecutiva en base al informe del Consejo Asesor.”

Quedando la Corporación Municipal enterada.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa explica la propuesta que planteó a la Fundación del Patrimonio para la adecuación y puesta en valor del museo de la antigua cárcel, y que tal como se pone de manifiesto en el escrito recibido, dicha Fundación ve el proyecto con buenos ojos siempre que haya un compromiso de financiación.

D. Francisco Notario Martín le pregunta sobre el presupuesto previsto de inversión, contestando la Alcaldesa que es de unos 140.000 euros, si bien los técnicos de la Fundación le dijeron que dado que las obras de rehabilitación del edificio se acometieron hace ya bastantes años, es posible que dicho presupuesto tenga que incrementarse por las actuales necesidades de acondicionamiento, y que como se señala en el escrito la aportación de la Fundación podrá alcanzar hasta el 50 % del coste, existiendo también la subvención aprobada en su día por CODINSE para esta actuación, si bien hay que ver si dichas subvenciones serían compatibles y, en general, estudiar las condiciones de financiación.

D. Julián Benito Sebastián, finalmente señala que además hay que tener en cuenta respecto a la subvención de CODINSE que el Ayuntamiento tendría que anticipar el coste total de la inversión.

8º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- DECRETO DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del siguiente Decreto de la Alcaldía:

.- DECRETO 62/2011.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Javier Rojo Gozalo (fra. 124, cubiertas rueda camión de la basura)	697,66
2	Productos Químicos del Duero S.L.L. (fra. 095/2011, cloro)	254,88
3	Canon (fra. 111544, toner impresora)	221,32
4	Canon (fra.111626, facturación copias fotocopidora abril 2011)	183,67
5	Canon (fra. 111934, toner impresora Biblioteca)	112,10
6	Juan Morato García (fra. 46, trabajos varios)	897,77
7	Eulen S.A. (fra. 2408907, limpieza Museo de los Fueros abril 2011)	160,67
8	Maicobe (fra. 144/1M, materiales de construcción)	192,20
9	El Norte de Castilla (fra. CS229797, suscripción 2º trimestre 2011)	117,00
10	SGAE (fra. 3263606, derechos de autor año 2010)	1.383,61
11	Asoc. Cultural Grupo de Cámara Ad Libitum (fra. 04/11, concierto 7-mayo-2011)	650,00
12	Cargotec (fra. 089158, accesorios para camión de la basura)	282,03
13	Godofredo (fra. 35/2011, reparación avería sondeo de Consuegra de Murera)	188,80
14	El Nordeste de Segovia (fra. 108/2011, publicidad mayo 2011)	141,60
15	Reilafior S.A. (fra. F1 41155 FRA, palmas Domingo de Ramos)	663,16
16	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A/13521, trabajos varios)	20,96
17	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A/13537, trabajos varios)	70,45
18	EsPublico (fra. 01156, cuota anual de servicios)	1.461,95
19	JmPlaseges Agua S.L. (fra. JMP-11-335, servicios análisis abril 2011)	666,70
	TOTAL	8.366,53

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

B).- RECLAMACIÓN DE PAGO DE FACTURA POR SEVIGES, S.L..- Se da cuenta al Pleno del escrito remitido por D. Javier Polo Pascual en representación de la citada empresa, con registro de entrada en el Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2011, adjuntando duplicado de la factura nº 6/2009, de fecha 6 de octubre de 2009, por importe total de 4.872,00 euros, correspondiente a “honorarios de redacción de informe ambiental proyecto de nueva conducción de abastecimiento de agua desde Arcones a Segovia”, solicitando que se proceda a la comprobación de la veracidad de la deuda en la contabilidad y su abono a la citada mercantil, reclamando el pago del principal de la misma y, en su caso, de los intereses que procedan.

Dada cuenta de informe de Secretaría-Intervención sobre los antecedentes y legislación aplicable, resulta lo siguiente:

1º.- Que por Decreto de la Alcaldía 24/2009, de 11 de marzo de 2009, se adjudicó a SEVIGES, S.L. el contrato menor de servicios para los trabajos de redacción de “Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental para el proyecto de nueva conducción de abastecimiento de agua desde Arcones a Sepúlveda”, por importe total de 4.872,00 euros (4.200,00 € más 672,00 € de 16% de IVA), coincidente con el importe de dicha factura.

2º.- Que en el expediente del citado proyecto de la renovación de la red de abastecimiento desde Arcones existe un “Informe Ambiental, Proyecto de Sustitución de Línea de Abastecimiento de Agua a Sepúlveda y Localidades Asociadas” redactado por Equipo Multidisciplinar nº CPG-1997201170, Homologación 18/09/2003, firmado con fecha septiembre de 2009 por D. Carlos Polo Gila, D. José María Gutiérrez López y D. Juan Antonio Burgos del Barrio.

3º.- Que no obstante dicha factura no se ha localizado en el referido expediente ni figura presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, no constando aprobada en la contabilidad municipal del ejercicio correspondiente de 2009 y no figurando por tanto entre las deudas pendientes de pago de ejercicios cerrados, al no tener conocimiento de su expedición hasta el duplicado ahora remitido.

4º.- Que según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

5º.- Que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica al presupuesto vigente, habilitando en el mismo el crédito necesario (reconocimiento extrajudicial de créditos).

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento del crédito correspondiente a la factura nº 6/2009, de fecha 6 de octubre de 2009, de SEVIGES, S.L. si bien condicionado a la verificación antes de su pago de que efectivamente se corresponde al Informe Ambiental obrante en el expediente, así como su adecuación al trabajo adjudicado a la citada empresa por el Decreto 24/2009, de 11 de marzo. No procediendo abonar intereses de demora, al no constar la presentación de la factura en el Ayuntamiento hasta la reclamación efectuada en el presente año.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2011, el crédito correspondiente, con arreglo a la consignación que se habilita en la partida 1-629, de la cual se realizará la correspondiente retención, una vez se apruebe definitivamente y entre en vigor dicho Presupuesto que ha sido aprobado inicialmente en esta sesión.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo la Sra. Alcaldesa-Presidenta que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA